



*en formato*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471-2024-MPM-CH-A**

Chulucanas, 30 de julio de 2024.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el titular del pliego viene realizando gestiones ante los diversos Despachos Ministeriales en la ciudad de Lima, por lo que tiene previsto acudir al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el fin de hacer seguimiento a proyectos que ejecuta este Provincial; en tal sentido viajará a la capital de la República el día miércoles 31 de julio y jueves 01 de agosto de 2024;

Que, el Art. 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Estado.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ENCARGAR al Regidor, JULIO CÉSAR CÓRDOVA GÁLVEZ, en su calidad de Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las atribuciones políticas y ejecutivas inherentes al cargo de Alcalde, el día **miércoles 31 de julio y jueves 01 de agosto de 2024**; de conformidad a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Tecnologías de la Información y, Pleno del Concejo para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MORROPÓN-CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL